

RESOLUCION No. 231.23.01.154
(14 de marzo del 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE
SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No. 231.02.06.01-100-
2025**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, DECRETO No. 1082 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia a la entidad estatal para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que le corresponde a el Director General de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, ordenar y dirigir la celebración de contratos, escoger contratistas de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 2015.

Que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero requiere seleccionar al contratista para Ejecutar el siguiente objeto: "CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE ASESORE A BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO O DE AQUELLOS A SU CARGO O BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO ASESORÍA EN LA ADMINISTRACION DE LOS RIESGOS LABORALES DE SUS SERVIDORES PUBLICOS."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del Intermediario estará a cargo de la aseguradora a contratar por la Entidad. Considerando el comportamiento del mercado, la estructura técnica de la tarifa de seguros y el histórico de primas a cargo de la Entidad durante los últimos años y en atención a que el precio del seguro involucra el porcentaje de comisión a cargo del asegurador, la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS

RESOLUCION No. 231.23.01.154
(14 de marzo del 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE
SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No. 231.02.06.01-100-
2025**

BORRERO, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al Intermediario de seguros por concepto de servicios prestados. Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozcan la aseguradora, que resulte seleccionada en la convocatoria que se surta para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tal como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador.

- El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.
- En virtud de lo anterior el contrato tendrá un valor estimado de CERO pesos (\$ 0) M/cte.

Que el contrato a celebrar estará regulado conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas que regulan la Contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.

Que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero publicó en el SECOP II los estudios previos, análisis del sector, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, por un término de 5 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones fueron resueltas y publicadas en el SECOP II.

Que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, informa que los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, del presente proceso de Selección por concurso de méritos, se encuentran disponibles y podrán ser consultados en la página web www.contratos.gov.co SECOP II.

RESOLUCION No. 231.23.01.154
(14 de marzo del 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE
SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No. 231.02.06.01-100-
2025**

Que, para adelantar el proceso de selección, se requiere convocar a las veedurías ciudadanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Que La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

En virtud de lo expuesto, El Director de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de la SELECCIÓN por CONCURSO DE MERITOS No.231.02.06.01-100-2025 cuyo objeto es: CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE ASESORE A BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO EN LA ELABORACIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO O DE AQUELLOS A SU CARGO O BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO ASESORÍA EN LA ADMINISTRACION DE LOS RIESGOS LABORALES DE SUS SERVIDORES PUBLICOS

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso se podrá visualizar directamente en la plataforma SECOP II. Las fechas y plazos indicados en la plataforma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones y cualquier modificación a los plazos antes señalados, podrá hacerse mediante adenda.

RESOLUCION No. 231.23.01.154
(14 de marzo del 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE
SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS No. 231.02.06.01-100-
2025**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de este proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).



FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Director General

Proyectó: Laura Argote Parra-Abogada Contratista
Revisó: Angélica Rada Prado- Asesora de Dirección